



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS  
"ACCESOIL" CIA. LTDA."

OTORGADA POR:  
CARLOS FERNANDO OBREGÓN Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 900.00

A. R. / DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, hoy día LUNES, TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía, los señores: Ingeniero CARLOS FERNANDO OBREGON MAYORGA, FREDY ELIAS OBREGON MAYORGA, casados; e, IDELVA LEONOR GAIBOR CARTAGENA, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente

minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de Constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS «ACCESOIL» CIA. LTDA., de acuerdo con las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura comparecen por sus propios derechos los señores: Ingeniero CARLOS FERNANDO OBREGON MAYORGA, FREDY ELIAS OBREGON MAYORGA, casados; e. IDELVA LEONOR GAIBOR CARTAGENA, soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse, por lo tanto, sin prohibición alguna para establecer esta compañía.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran en constituir libre y voluntariamente, como efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las aportes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS «ACCESOIL» CIA. LTDA.

TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:

ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS «ACCESOIL» CIA. LTDA.. la misma que contiene las siguientes cláusulas:



NOTARIA  
CUARTA

0002

## DR. JAIME AILLON ALBAN

ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el distrito Metropolitano de Quito; y por resolución de la Junta General de socios, de conformidad con la Ley, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.- OBJETO.- La Compañía tiene como objeto social: Actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la construcción, dirección, ejecución, realización del proyecto básico y de detalle, montaje, supervisión, instalación, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras relacionadas con la industria petrolera, sean estos de exploración, explotación (producción), refinación y comercialización adicionalmente los relacionados al sector eléctrico, gasífero, agrícola, minero, químico, petroquímico, siderúrgico, urbano, rural, portuario, de las comunicaciones, de la informática, vial; así como también manufacturar, almacenar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar cualquier aparejo, aparato, herramienta o equipo. Servicio a las Empresas Petroleras en Levantamiento Artificial tales como: Sistema de Bombeo Hidráulico (HSP), Bombeo en cavidad progresiva (PCP), Bombeo Eléctrico (ESP), montaje, operación, mantenimiento, reparación, reacondicionamiento. Servicio de producción de petróleo, inyección de agua. Mantenimiento de cabezales

de pozo. Importación y exportación de maquinaria, equipos, accesorios, partes, elementos para las diferentes fases de la industria petrolera. El diseño, e importación de repuestos, equipos y maquinarias para el sector petrolero, industrial, agropecuario, de la construcción, de la pequeña industria. Diseño de elementos mecánicos para bombas positivas centrífugas y axiales, bombas de vacío, bombas jet, generadores y ventiladores, de todo tipo. Diseño de paneles solares y todo equipo de transferencia de calor como intercambiadores y condensadores. Diseño de mecanismos, elementos de máquina engranajes, bujes, cojinetes, resortes de todo material de sujeción como pernos, tornillos. Conformado de elementos mecánicos, utilizando soldaduras especiales para materiales ferrosos y no ferrosos. Diseño de estructuras metálicas como galpones, mezanines, coliseos. Desarrollo de proyectos utilizando elementos de control automático (controles de temperatura, de presión de caudal, de nivel, etcétera) con el fin de realizar procesos automáticos. Diseño y montaje de áreas climatizadas. Diseño y construcción de plantas de tratamiento de agua. Instalación, montaje y puesta en marcha de procesos mecánicos en instalaciones industriales. Firmar todo tipo de actos o realizar los contratos permitidos por la Ley, debiendo realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral y que tenga directa relación del presente objeto social. ARTICULO CUATRO.-



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0003

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato constitutivo en el registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; no obstante, la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL CAPITAL: ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital Social con el que se constituye la Compañía es de \$ 900, cantidad que ha sido suscrito y pagado en su totalidad por cada uno de los socios de la siguiente manera: CARLOS FERNANDO OBREGON MAYORGA, TRESCIENTAS (300) PARTICIPACIONES, FREDY OBREGON MAYORGA, TRESCIENTAS (300) PARTICIPACIONES; e, IDELVA LEONOR GAIBOR CARTAGENA, TRESCIENTAS (300) PARTICIPACIONES. TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de socios: y su administración al gerente y al Presidente. ARTICULO SIETE.- La Convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. ARTICULO OCHO:- QUORUM DE INSTALACION.-

Saldo que la Ley disponga otra cosa, LA Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los de más requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO NUEVE.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada.

ARTICULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

3004

reemplazado. Corresponde al presidente: A) Presidir las reuniones de Junta general a las que asista y suscriba, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO TRECE.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: A) Convocar a las reuniones de Junta General: B) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas. C) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías. TITULO IV. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO CATORCE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- APORTES.- La Compañía aumentará el Capital Social, en resolución de la Junta

General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derechos preferente para suscribir el aumento de proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El capital con el que se constituye la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$\$ 900.00), es decir NOVECIENTAS (900) PARTICIPACIONES de un dólar (USD \$ 1.00) cada una. el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad por cada uno de los socios de la siguiente manera:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
CARLOS FERNANDO OBREGON	\$ 300	\$ 300	33.33 %
FREDO ELIAS OBREGON MA	\$ 300	\$ 300	33.33 %
IDELIXA GABRIEL CARTAGENA	\$ 300	\$ 300	33.33 %
TOTAL	\$ 900	\$ 900	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos Doce y Trece del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Fredy Elías Obregón Mayorga y como Gerente de la misma el Sr. Carlos Fernando Obregón Mayorga.  
 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a Elizabeth Cristina Zárate Zárate, nuestra Abogada, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

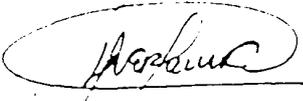
0005

contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abogada ELIZABETH CRISTINA ZARATE ZARATE, portadora de la Matricula Profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de Fichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue integralmente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman como el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
SR. CARLOS FERNANDO OBREGON MAYORGA

cc

060189668-1

  
SR. FREDDY ELIAS OBREGON MAYORGA

cc

060185909-3

  
SRA. DELVA LEONOR SAIBOR CARTAGENA

cc

210003121-6

firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN. - A  
CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES. -

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060189468-1

OBREGON MAYORGA CARLOS FERNANDO

25 MARZO 1962

CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE

REG. CIVIL 001-2-0103 00205

CHIMBORAZO/ COLTA

CAJABAMBA 1962

Notaria

03.01.2005

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V231172442

CASADO MIRTHA JIMENA FAUOLA MACIAS

SUPERIOR ING. MECANICO

CARLOS OBREGON

DOMITILA MAYORGA

QUITO

23/11/2000

030919

Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 210003121-6

GAIBOR CARTAGENA IDELVA LEONOR

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA

12 JULIO 1972

011-0054 00117 F

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

BALZAPAMBA 1972

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234312242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANIBAL GAIBOR RAMOS

MAGDALENA CARTAGENA

QUITO 05/05/2003

05/05/2015

REN 0636884

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 210003121-6

OBREGON MAYORGA CARLOS FERNANDO

25 MARZO 1962

CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE

REG. CIVIL 001-2-0103 00205

CHIMBORAZO/ COLTA

CAJABAMBA 1962

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234312242

CASADO MONICA DEL PILAR REYES CHAVEZ

SUPERIOR TICO MANT. INDUSTRIAL

CARLOS OBREGON

DOMITILA MAYORGA

BOGAMBA 23/11/2000

05/05/2015

-01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127-0024 NUMERO

2100031216 CEDULA

GAIBOR CARTAGENA IDELVA LEONOR

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

17/06/2004



US\$ 900.00

Número Operación **CIC101000000997**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
OBREGON MAYORGA CARLOS FERNANDO	300.00
OBREGON MAYORGA FREDY ELIAS	300.00
GAIBOR CARTAGENA IDELVA LEONOR	300.00
<b>Total</b>	<b>900.00</b>

La suma de :

**NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

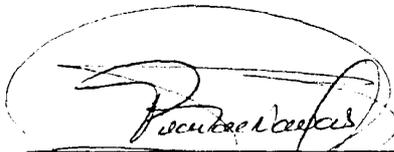
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS ACCESOIL CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Lunes, Enero 3, 2005**

FECHA



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

3887

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES -

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS "ACCESOIL" CIA. LTDA., OTORGADA POR CARLOS FERNANDO OBREGÓN Y OTROS, debidamente sellada y firmada, el día de hoy martes, cuatro de enero del año dos mil cinco.-

DR. JAIME AILLON ALBAN,  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



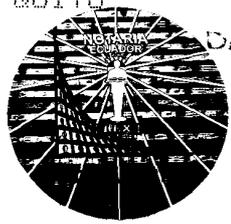
Notaría 4ta.  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No.05.Q.IJ. 0263, de diez y ocho de enero del del año dos mil cinco, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS "ACCESOIL" CIA. LTDA., al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día lunes veinte y cuatro de enero del año dos mil cinco.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 4ta.  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de enero del año 2.005, bajo el número **0340** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS ACCESOIL CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de enero del 2.005, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0201**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004103**.- Quito, a uno de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBORSE CAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-